



Mérida, Yucatán, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 311216824000155, que se tuvo por presentada el dieciocho de octubre del año que transcurre, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.El dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, a las 19:24:45 PM, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, tuvo por presentada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, la cual quedare registrada bajo el folio 311216824000155, y con número de expediente 155/2024, en cumplimiento al artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Y teniendo como fecha de inicio de trámite a partir del veintiuno de los corrientes, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

"Quiero que por la plataforma me hagan llegar por favor, todas las facturas pagadas por temas relacionados a comunicación social, es decir, tiempo en televisión, spots de radios, publicidad en meta (facebook, instagram, whatsapp), medios impresos, lonas publicitarias, etc. de los años años 2021, 2022, 2023, 2024.

Todo será cotejado con la cuenta pública y estados financieros. No se pasen de listos."

III.La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, recibió la solicitud de acceso a la información y del análisis efectuado a la misma, el veintiuno de octubre del año en curso, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió a la Dirección de Administración a través de correo electrónico, la atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 311216824000155.

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia de esta Secretaría de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.





Segundo. Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y Municipal.

En el mismo tenor, el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios de Yucatán, señala que tendrán el carácter de sujetos obligados las dependencias, organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los tribunales que no sean administrados directamente por este, del Poder Judicial, los ayuntamientos, los organismos constitucionales autónomos, los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales y nacionales con registro en el estado, los fideicomisos y fondos públicos, las personas físicas y morales, o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad y la Universidad Autónoma de Yucatán.

Que la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 3 y 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, es una de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

Tercero. La respuesta que corresponda a la presente solicitud, será notificada a través del sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, modalidad de entrega que eligió el solicitante al momento de realizar su solicitud.

Cuarto. El veintiocho de los corrientes, se recibió en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, el oficio de la Dirección de Administración DA/0213/2024, de veinticuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 311216824000155.

Del análisis efectuado el oficio de la Dirección de Administración DA/0213/2024, se determina de que se trata de información de carácter público, por lo que resulta procedente su entrega al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en versión electrónica.

Quinto. No obstante en aras de la transparencia, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, orienta al ciudadano a que dirija su solicitud al siguiente sujeto obligado:

- **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).**





De conformidad a lo establecido en los artículos 31 fracción XLV del Código de la Administración Pública, el cual se transcribe a continuación:

"CAPÍTULO II

De la Secretaría de Administración y Finanzas Artículo

31.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.

II....

III...

(...)

XLV.- Definir las políticas y los lineamientos del Poder Ejecutivo y coordinar el desempeño de las dependencias y entidades en materia de comunicación social, de conformidad con la legislación aplicable."

Así como en lo ordenado en los artículos 58 Fracción VIII, 68 Quinquies, 69, 69 Bis, 69 Ter, 69 Quater del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que a la letra dice:

"TÍTULO III

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CAPÍTULO ÚNICO

De la organización, facultades y obligaciones del personal de la Secretaría de Administración y Finanzas

Artículo 58. Para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Administración y Finanzas, contará con la siguiente estructura:

I. Tesorería General del Estado:

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII.

VIII. Dirección General de Comunicación Social:

a) Dirección de Contenidos;

b) Dirección de Prensa;

c) Dirección de Marketing, y

d) Dirección de Servicios y Controles Internos.

IX.

Artículo 68 Quinquies. Al Director General de Comunicación Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Participar en la definición de la política de comunicación social del Poder Ejecutivo;





- II. Implementar la política de comunicación social del Poder Ejecutivo y las estrategias y acciones que permitan su mejor desarrollo, principios y objetivos dispuestos en la legislación aplicable en materia de comunicación social;*
- III. Proponer al Secretario los lineamientos y criterios en materia de comunicación social a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal;*
- IV. Elaborar y someter a consideración del Secretario los proyectos de estrategia anual y el Programa Anual de Comunicación Social de la Secretaría y brindar apoyo a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, para que sus respectivas estrategias y programas anuales de comunicación social cumplan con los principios dispuestos en la legislación aplicable en materia de comunicación social;*
- V. Desarrollar y evaluar la estrategia anual, el programa anual y las campañas de comunicación social de la Secretaría, atendiendo a los criterios establecidos en la legislación aplicable en materia de comunicación social;*
- VI. Prestar asistencia técnica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal en la planeación, ejecución y evaluación de sus estrategias, programas y campañas de comunicación social;*
- VII. Integrar y mantener actualizado el acervo audiovisual del Poder Ejecutivo, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal;*
- VIII. Organizar conferencias de prensa; emitir comunicados, informes y reportes; y realizar documentos y material de apoyo para los medios de comunicación;*
- IX. Difundir las costumbres, tradiciones y valores del estado, siempre observando las disposiciones previstas en la legislación aplicable en materia de comunicación social, y*
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables.*

Artículo 69. Al Director de Contenidos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ser enlace de la Dirección General de Comunicación Social con las Dependencias y Entidades del estado;*
- II. Supervisar el envío y el tráfico de la información de los boletines generados por el Gobernador y las Dependencias;*
- III. Supervisar los contenidos de la información gubernamental, boletines, mensajes y transcripciones;*
- IV. Vincular la agenda de entrevistas de los servidores públicos estatales para coordinar su grabación y transcripción oportuna;*
- V. Supervisar el monitoreo que se envía a los servidores públicos del Gobierno del estado;*
- VI. Atender las peticiones en materia de comunicación de los secretarios, subsecretarios, directores generales y directores, y*
- VII. Las demás que le confieran los reglamentos, manuales y otras disposiciones normativas legales aplicables.*

Artículo 69 Bis. Al Director de Prensa le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Garantizar la oportuna y adecuada cobertura de las actividades en las que participe el Titular del Poder Ejecutivo;*
- II. Proporcionar a los medios de comunicación y a la sociedad en general, la información pública y los servicios informativos con que cuente el Poder Ejecutivo;*
- III. Organizar conferencias de prensa y emitir los comunicados y boletines oficiales acerca de las actividades que realice el Poder Ejecutivo;*
- IV. Garantizar el debido funcionamiento de las salas de prensa del Poder Ejecutivo;*
- V. Planificar, coordinar y supervisar la captura de imágenes, datos y video en la cobertura de eventos públicos y privados, así como giras y otras actividades del Titular del Ejecutivo;*
- VI. Supervisar y aprobar el envío de material de audio, video, datos e imágenes a los medios de comunicación;*
- VII. Coordinar la cobertura periodística oportuna de los medios de comunicación respecto a las actividades, eventos o giras del titular del Ejecutivo con la finalidad de informar a la sociedad sobre los planes, programas y acciones de la Administración Pública estatal;*





VIII. Supervisar la realización de entrevistas o reportajes que soliciten los medios de comunicación al titular del Ejecutivo para informar sobre temas de interés público, y

IX. Las demás que le confieran los reglamentos, manuales y otras disposiciones normativas legales aplicables.

Artículo 69 Ter. Al Director de Marketing le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer los lineamientos de mercadotecnia para la difusión de las actividades del Poder Ejecutivo;*
- II. Dar seguimiento a los acuerdos, convenios y pautas publicitarias que el Poder Ejecutivo contrate para la difusión de sus actividades y programas;*
- III. Coordinar la difusión publicitaria de los programas y actividades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del estado, previo acuerdo con el Director General;*
- IV. Elaborar proyectos encaminados a establecer lineamientos de imagen institucional del Poder Ejecutivo;*
- V. Diseñar, organizar y supervisar la producción de los materiales necesarios, para fortalecer la imagen institucional de la Administración Pública estatal;*
- VI. Autorizar, por acuerdo del Director General, la contratación de espacios y tiempos para la difusión de las actividades y programas del Poder Ejecutivo del estado en los medios de comunicación;*
- VII. Elaborar, en coordinación con la Dirección General, el manual de identidad del Poder Ejecutivo, y supervisar su aplicación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal;*
- VIII. Autorizar los diseños de campañas, imagen institucional y material de difusión en general de las Dependencias del Poder Ejecutivo, y*
- IX. Las demás atribuciones que le otorgue el Manual de Organización General de la Secretaría, este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables.*

Artículo 69 Quater. Al Director de Servicios y Controles Internos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la estrategia anual y del Programa Anual de Comunicación Social de la Secretaría;*
- II. Administrar, de manera eficiente y conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, el presupuesto asignado a la Dirección General;*
- III. Gestionar los recursos necesarios a fin de dar cobertura a las actividades en las que participe el Titular del Poder Ejecutivo;*
- IV. Brindar el apoyo técnico, logístico y material a todas las áreas que integran la Dirección General;*
- V. Coordinar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y vehículos de la Dirección General de Comunicación Social;*
- VI. Coordinar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;*
- VII. Clasificar y resguardar oportunamente el archivo de la Dirección de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de archivo;*
- VIII. Coordinar y controlar el inventario de activos fijos, de conformidad con la normatividad aplicable;*
- IX. Aplicar las políticas y lineamientos en materia de recursos humanos, establecer los registros y controles para la administración eficiente de la información relativa al personal de la Dirección y gestionar su profesionalización;*
- X. Gestionar los contratos de los prestadores de servicios de difusión y publicidad institucional, así como los relativos a los servicios inherentes de la Dirección General de Comunicación Social;*
- XI. Gestionar el pago de los compromisos adquiridos y servicios contratados por la Dirección General de Comunicación Social de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;* XII. *Supervisar el estado físico del inmueble y determinar el plan de acción para el mantenimiento oportuno y la conservación de las oficinas;*





XIII. Establecer y coordinar el programa interno de protección civil; XIV. Controlar y supervisar el suministro de combustible de los vehículos propiedad del Gobierno del estado al servicio de la Dirección General de Comunicación; XV. Atender las observaciones de los órganos de fiscalización y las solicitudes de información competencia de la Dirección General de Comunicación Social, y XVI. Las demás atribuciones que le otorgue el Manual de Organización General de la Secretaría, este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables."

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 53, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, al no referirse la solicitud en cuestión a alguna de las facultades, competencias o funciones de esta Secretaría de Obras Públicas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 136, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Motivo por el cual esta Unidad de Transparencia orienta dirigir su solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas, (SAF). En el caso, en que los sujetos obligados sean competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

RESUELVE

Primero. Poner a disposición del solicitante, el oficio de la Dirección de Administración DA/0213/2024, del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 311216824000155, por tratarse de información de carácter público, por lo que resulta procedente su entrega a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en versión electrónica, de conformidad con lo fundado y motivado en el considerando Cuarto de la presente resolución.

Segundo. Infórmesele al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en términos del Capítulo I Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Tercero. Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 142 de la Ley General





resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

Cuarto. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, Doctor en Derecho Rodrigo Ignacio Ortiz Eljure, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.



DR. RODRIGO IGNACIO ORTIZ ELJURE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Esta hoja es parte final de la resolución de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 311216824000155, del veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

C.c.p. Mtra. Alaine Patricia López Briceño.-Secretaría de Obras Públicas.
RIOE/gycb.



Mérida, Yucatán a 24 de octubre de 2024
Número de oficio: DA/0213/2024
Asunto: Respuesta a la solicitud de información

Dr. Rodrigo Ignacio Ortiz Eljure
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Obras Públicas
PRESENTE

Por medio del presente, me permito dar contestación al correo recibido el día 22 de octubre del presente año, en el que solicita dar la debida contestación a la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 311216824000155 en la que solicita lo siguiente:

“Quiero que por la plataforma me hagan llegar por favor, todas las facturas pagadas por temas relacionados a comunicación social, es decir, tiempo en televisión, spots de radios, publicidad en meta (facebook, instagram, whatsapp), medios impresos, lonas publicitarias, etc. de los años años 2021, 2022, 2023, 2024.

Todo será cotejado con la cuenta pública y estados financieros. No se pasen de listos.”:

Por tal motivo y después de haber realizado la verificación pertinente en los archivos físicos y digitales que obran en la Dirección de Administración de esta Secretaría, me permito informarle que durante el periodo solicitado, comprendido por los años 2021, 2022, 2023 y lo que va del 2024, esta Secretaría no ha generado, procesado o tramitado información referente a facturas pagadas por temas relacionados a comunicación social toda vez que esta Secretaría de Obras Públicas no ha contratado servicios de publicidad de ningún tipo, es decir de televisión, spots de radios, publicidad en meta (Facebook, Instagram, whatsapp), medios impresos, lonas publicitarias.

Sin embargo y en aras de la transparencia, se le invita a consultar la información anterior que se encuentra publicada en el Plataforma Estatal de Transparencia, en la que podrá visualizar la información pública obligatoria de la Secretaría de Obras Públicas, a través de la fracción XXIII, la cual contiene la información de los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que le invitamos a realizar los siguientes pasos:

1. En la página de la Secretaría de Obras Públicas en www.obraspublicas.yucatan.gob.mx
2. Una vez ingresado a la página web debe seleccionar la pestaña denominada Transparencia y posteriormente Plataforma Estatal de Transparencia

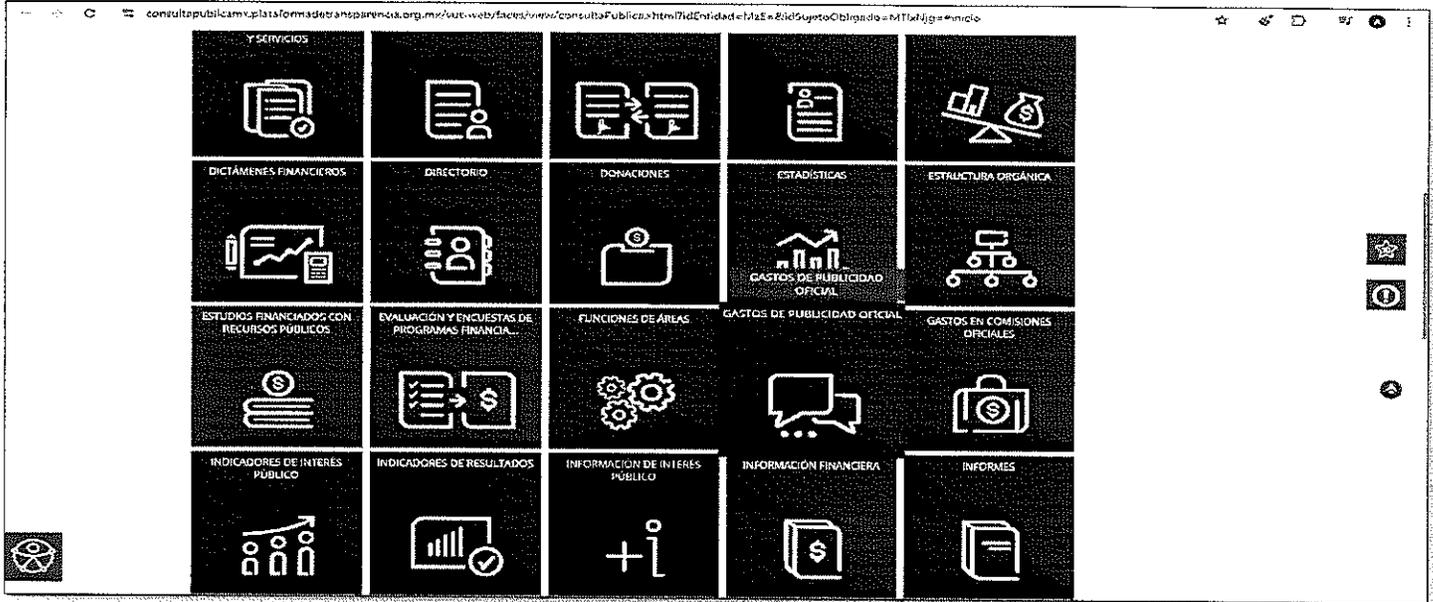


b b

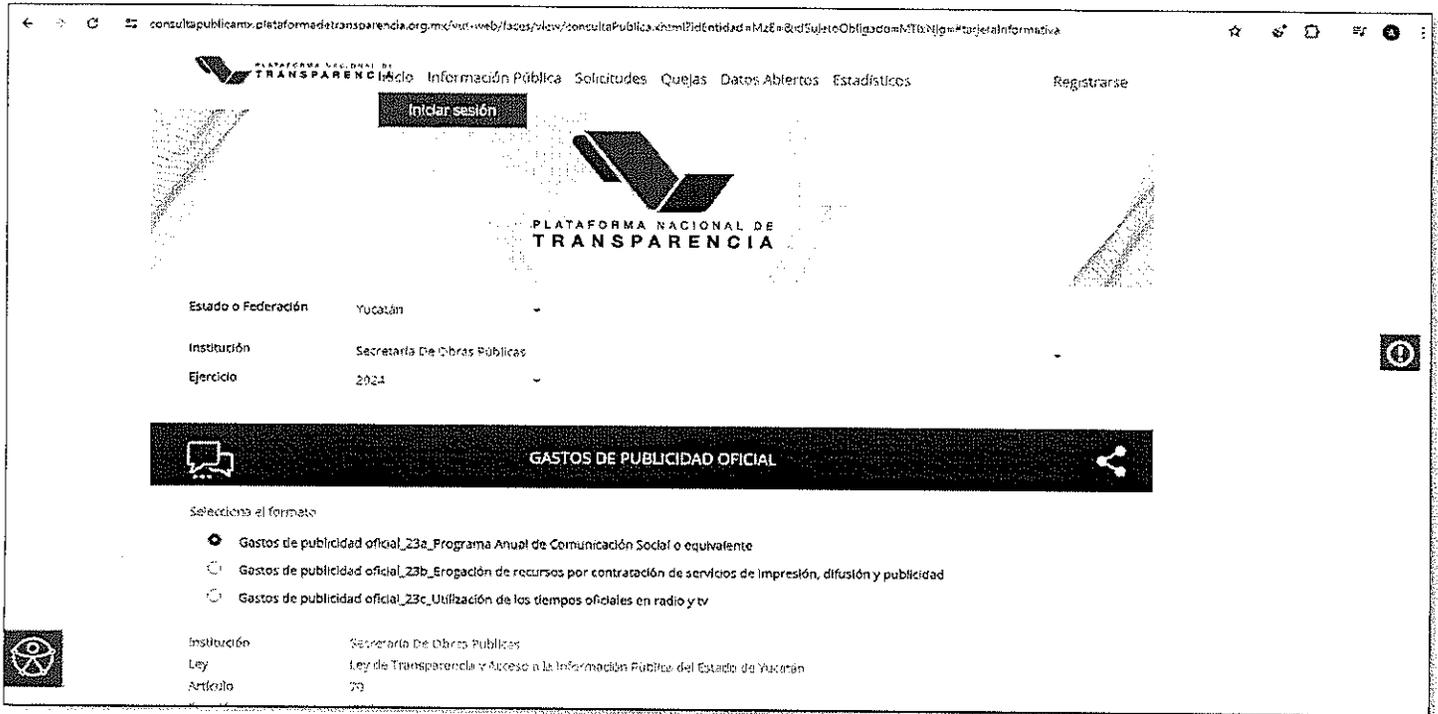




3. Seleccionar el recuadro identificado como "GASTOS DE PUBLIICIDAD OFICIAL"



4. Estipular los datos de la información a consultar



[Handwritten signature]





5. Seleccionar el icono de "CONSULTAR"

6. Una vez realizados los pasos anteriores podrá visualizar la información.

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del documento	Fecha en la que se aprobó	Hipervínculo al Programa
2021	01/01/2021	31/03/2021			
2021	01/04/2021	30/06/2021			
2021	01/07/2021	30/09/2021			
2021	01/10/2021	31/12/2021			
2022	01/01/2022	31/07/2022			
2022	01/08/2022	30/09/2022			
2022	01/10/2022	31/12/2022			
2023	01/01/2023	31/03/2023			
2023	01/04/2023	30/06/2023			
2023	01/07/2023	30/09/2023			
2023	01/10/2023	31/12/2023			
2024	01/01/2024	31/03/2024			

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Raúl Antonio Peniche Canto
Director de Administración

Ccp. Mtra. Alaine Patricia Lopez Briceño.- Secretaria de Obras Públicas
C.c.p. Archivo.
rgrc/adeb

